



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

EXP. SSP / DT / M-0093/ 2016

INSTRUCTIVO

**AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO, Y/O ENCARGADO
DE LA PERSONA MORAL GAS NATURAL MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALZADA DEL VALLE NÚMERO 105
COLONIA DEL VALLE, SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 22 –veintidós días del mes de Agosto del año 2016 -dos mil dieciséis-----

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 19 –diecinueve del mes de Julio del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaria de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección número SSP/0044/2016, emitida por el suscrito en fecha 18 –dieciocho del mes de Mayo del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la vía pública específicamente en la Av. Eugenio Garza Lagüera (Fundadores) sin número, entre la calle Adolfo Laubner y calle Cazadores de Galeana, colonia Torres del Mirador, Municipio de Monterrey, encontrando que se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con apertura de zanja con maquinaria en una distancia de 300 –trescientos metros lineales aproximadamente x .25 m. de ancho, aunado a lo anterior se provocaron daños en el cableado instalado de luminarias municipales, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Gas Natural México S.A. de C.V., Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- "Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones,*

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”, así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado de la empresa responsable de los trabajos de nombre [REDACTED] quién manifiesta laborar en el área jurídica, firmando de recibido en la Orden de Verificación y en el Acta e Instructivo de Notificación en comento, notificándole mediante el Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la persona moral denominada Gas Natural México S.A. de C.V. ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos una persona que manifestó llamarse [REDACTED] y ser Representante de la compañía responsable de los trabajos, sin exhibir al momento de la audiencia los permisos correspondientes para llevar a cabo los trabajos en la vía pública. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Adolfo Laubner y calle Cazadores de Galeana, colonia Torres del Mirador, Municipio de Monterrey, sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que a la letra dice:

ARTÍCULO 342.- Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

- II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:
 - o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se estaban realizando sin contar con la autorización municipal correspondiente y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga y quedando manifiesto que de acuerdo al Acta de Comparecencia de fecha 21-veintiuno de Julio del presente año, asistió a la oficina de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos una persona en representación de Gas Natural México S.A. de C.V., a quién se le hizo saber sobre el motivo del procedimiento y sin que haya exhibido los permisos correspondiente emitidos por la autoridad municipal para llevar a cabo los trabajos en la vía pública; por lo anterior, esta autoridad de conformidad con las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales anteriormente invocados así como lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

apertura de zanja con maquinaria en una distancia den 300 –trescientos metros lineales aproximadamente x .25 m. de ancho, provocando daños en el cableado instalado de luminarias municipales, , siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Gas Natural México S.A. de C.V., haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 338 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo; así mismo, la empresa deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública y realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento, si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados. Esta sanción se determina una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta a la persona moral denominada Gas natural México S.A. de C.V. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GAS NATURAL MÉXICO S.A. DE C.V. CON DMICILIO EN CALZADA DEL VALLE NÚMERO 105 ORIENTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



CIUDAD DE
MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 13:22 del día 31 del mes Agosto del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED] y se identifica con Área de Recepción.

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA:

Enrique Ussquez
HERNANDEZ
tel. 85507
FIRMA

NO FIRMA
por P/A DE
juridico
FIRMA

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13